



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 47/2012

Por la presente Circular N°47/2012, se comunica la Resolución N° 32, del Acta N° 70 de fecha 14 de noviembre de 2012, que se transcribe a continuación;

VISTO: Lo establecido en los Arts. 269, 270 y 271 de la Ley N°18.834.

RESULTANDO: I) Que el Ministerio de Economía y Finanzas por Decreto de fecha 24 de abril de 2012, reglamenta lo establecido por los artículos citados en el VISTO de la presente;

II) Que el instructivo de Donaciones Especiales del Ministerio de Economía y Finanzas, establece las condiciones a cumplir para la presentación de proyectos pasibles de recibir donaciones con beneficios fiscales;

CONSIDERANDO: I) Que es pertinente exceptuar las Donaciones realizadas al amparo de los Arts.269 al 271 de la Ley N°18.834, de lo dispuesto por el Acta N°65, Resolución N°48 del 18 de noviembre de 2008 del Co.Di.Cen. y crear un nuevo procedimiento;

II) Que la Unidad Letrada no formula objeciones al respecto ya que se ajusta a lo establecido en los mencionados artículos y al instructivo de Donaciones Especiales (fs.13 a 17);

III) Que es necesario tener presente la forma de contabilizar el plazo previsto en el numeral 6) de la parte dispositiva del proyecto de resolución elevado por el Área de Programación y Control Presupuestal (fs.2), que expresa: "...Una vez utilizados los fondos donados, las Unidades Ejecutoras de la Administración Nacional de Educación Pública rendirán cuenta documentada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de lo referente al grado de cumplimiento del proyecto, dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento del plazo establecido en el proyecto y a su vez, deberán rendir cuenta de la utilización y destino de las donaciones recibidas, de acuerdo con lo establecido en el Art.2 del Decreto reglamentario de los Arts. 270 y 271 de la Ley N°18.834";

ATENCIÓN: A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:**

1) Exceptuar de lo establecido en el Acta N°65, Resolución

Nº48 del 18 de noviembre de 2008 del Consejo Directivo Central, las Donaciones Especiales realizadas al amparo de los Arts. 269, 270 y 271 de la Ley Nº18.834.

2) Disponer que los Consejos de Educación y de Formación en Educación y el Consejo Directivo Central (entidades beneficiarias), previo a la recepción de la donación, formularán sus proyectos en el marco de lo establecido por el Decreto emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 24 de abril de 2012, teniendo en cuenta lo determinado en el instructivo de la citada Secretaría de Estado.

3) Establecer el siguiente procedimiento:

- Los proyectos serán presentados ante el Área de Contabilidad Financiera antes del 14 de diciembre de cada año, para su posterior remisión al Consejo Directivo Central;
- Una vez aprobados los proyectos por el Órgano Jerarca, se dará cuenta a los Consejos de Educación y de Formación en Educación y al Área de Contabilidad Financiera del Programa 01, para su ingreso al Sistema de Donaciones Especiales (SDE) y se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas (antes del 31 de marzo de cada año) informando respecto de la conveniencia y distribución de los proyectos que se financien con las donaciones citadas;
- Aprobados los proyectos remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (etapa de "Aprobado" en el Sistema de Donaciones Especiales – SDE), los Consejos solicitarán al Área de Programación y Control Presupuestal la habilitación y/o modificación de los créditos necesarios para la ejecución de dichos proyectos detallando: monto en pesos uruguayos, proyecto, grupo, objeto del gasto, moneda y fuente de financiamiento, quien elaborará y elevará el proyecto de resolución al Consejo Directivo Central y lo tramitará ante la Contaduría General de la Nación;
- Una vez utilizados los fondos donados, las Unidades Ejecutoras de la Administración Nacional de Educación Pública rendirán cuenta documentada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de lo referente al grado de cumplimiento de los proyectos, dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento del plazo establecido en los mismos y a su vez, deberán rendir cuenta de la utilización y destino de las donaciones recibidas, de acuerdo con lo establecido en el Art.2 del Decreto reglamentario de los Arts. 270 y 271 de la Ley Nº18.834;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

4) Hacer saber a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, que se deberá tener en cuenta lo informado por la Unidad Letrada, recogido en el CONSIDERANDO II) del cuerpo de la presente.

Firmado: /Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente
/Dra. Gabriela Almirati Saibene, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central,

Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General

Trans/lb